



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-00836-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso. Adicionalmente se realizó consulta al sistema de títulos judiciales Banco Agrario, evidenciándose la existencia del título judicial N° N°460010001685706 por valor de \$299.440=.

Bucaramanga, 17 de junio de 2022

María Eugenia Sanmiguel R.

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el apoderado judicial del extremo accionante, en forma mancomunada con el demandado SANTOS JAIMES LIZARAZO, este despacho encuentra ajustada a derecho la petición, aunado a que en este momento sí se evidencia la existencia del depósito judicial que respalda la petición incoada.

En consecuencia, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-a través de su representante legal y apoderado judicial en contra de DANIEL TARAZONA JAIMES y SANTOS JAIMES LIZARAZO.



SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Conforme a la consulta de títulos judiciales realizado a través de la secretaría de este despacho, constituido con destino al referido asunto se procederá a la entrega o pago en la forma indicada por el apoderado del extremo accionante, esto es título judicial N°460010001685706 por valor de \$299.440= a favor de COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 101, PUBLICADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA